



Expte.- 146/23- CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS (ALQUILER) Y SERVICIOS PARA VELADA Y FIESTAS 2024 Y SS. POR LOTES: SUMINISTRO Y ALQUILER DE ESCENARIO, ANDAMIOS Y VALLAS PERIMETRALES (LOTE 1), SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE DECORADO DE ESCENARIO (LOTE 2), SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE MÓDULOS DE CAMERINO Y MÓDULOS PARA POLICÍA LOCAL Y NACIONAL (LOTE 3), SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE TRAILERS DE ASEOS VIP PARA ACTO DE CORONACIÓN Y RECINTO FERIA (LOTE 4), SERVICIO DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO (LOTE 5).-

ASUNTO: Informe Jurídico que suscribe el Letrado de Contratación con relación a la elección del procedimiento de adjudicación en expediente de contratación de referencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- Tipo de contrato: De acuerdo con lo previsto en el art. 18 LCSP, son contratos mixtos los que contienen prestaciones correspondientes a otro/s de distinta clase, como es el presente supuesto, que tiene prestaciones de servicio y de suministro por alquiler.

Segundo.- Órgano de Contratación: De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”*.

Por todo ello, a la vista del importe del presente contrato (77.434,25 más iva por cuatro años, con un total de 309.737 euros), con un valor estimado de contrato, de 309.737 euros, corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación del mismo.

Código Seguro de Verificación	IVUEWODZBXDRSGOCMGGJ4SGOU	Fecha	19/12/2023 14:53:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWODZBXDRSGOCMGGJ4SGOU	Página	1/2





Tercero.- Elección del Procedimiento de Adjudicación del contrato:

Para la elección del procedimiento de adjudicación adecuado para el siguiente contrato mixto debemos partir de su valor estimado, resultando dicho valor estimado determinante para que el procedimiento de adjudicación elegido sea el abierto simplificado, abierto, o Sujeto a Regulación Armonizada, con sustanciales diferencias en la tramitación en cada caso.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el Informe de Intervención, el valor estimado del presente contrato de 309.737 euros.

Cabe determinar si dicho contrato, en atención a su importe, ha de estar sujeto a regulación armonizada (SARA), lo que obligaría a su publicación en Diario Oficial de la Unión Europea, y un mayor periodo mínimo de presentación de ofertas, así como su sometimiento a recurso especial en materia de contratación.

En este sentido, el art. 21.1 b LCSP determina que están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros. Siendo el valor estimado del presente contrato de 309.737 euros, que supera dicho importe previsto en el art. 22 LCSP, el contrato debe tramitarse por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA). Está, además, sometido a recurso especial en materia de contratación.

Cuarto.- Plazo de presentación de ofertas: Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de ofertas será de un mínimo de 35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156.2 LCSP, con publicación de anuncio en DOUE y Perfil de Contratante, de acuerdo a lo previsto en art. 63, 135, 138 y 156.2 LCSP. No obstante, al tratarse de licitación electrónica con presentación de ofertas por medios electrónicos, el plazo puede reducirse en 5 días, esto es, 30 días naturales desde envío de anuncio a DOUE (art. 156.3 LCSP).

CONCLUSIÓN: Por todo ello, el procedimiento elegido para la adjudicación del presente contrato mixto de suministro y servicios, por lotes, del Ayuntamiento de La Línea, ha de ser el **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.**

Documento firmado electrónicamente.

Fdo.- El Letrado Jefe de Contratación,

Código Seguro de Verificación	IVUEWOCDBXDRSGOCMGGJ4SGOU	Fecha	19/12/2023 14:53:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWOCDBXDRSGOCMGGJ4SGOU	Página	2/2

